



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan, anticipadamente, subvenciones públicas para 2020/2021 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas a los trabajadores/as desempleados/as, así como la concesión de becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participen en cursos al amparo de esta convocatoria.

BDNS (Identif.): 489922.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la página web www.trabajastur.com

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las empresas y particulares titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias.

Asimismo, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación inscritas y/o acreditadas en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015.

Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación al amparo de esta convocatoria podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos

Segundo.—Objeto.

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas a los/as trabajadores/as desempleados/as que impliquen un compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as siempre y cuando la contratación de los/as alumnos/as formados/as se realice en centros de trabajo del Principado de Asturias y suponga un incremento de plantilla, respecto a la plantilla media de los doce meses anteriores al inicio de la acción formativa.

Tercero.—Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de ochocientos mil euros (800.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (PEP 2020/000151) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la financiación de las acciones formativas, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo.

El citado crédito se divide en los siguientes importes máximos y distribución de anualidades:

Anualidad	PEP 2020/000151	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	Total
2020		557.000,00 €	61.000,00 €	618.000,00 €
2021		168.000,00 €	14.000,00 €	182.000,00 €
TOTAL		725.000,00 €	75.000,00 €	800.000,00 €

La financiación para hacer frente a las becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas desarrolladas al amparo de esta convocatoria asciende a veinticinco mil euros, según los siguientes importes máximos y distribución de anualidades por:

Partida presupuestaria	Código de proyecto	85.01.322J.481.008
2020	2020/000151	10.000,00 €
2021		10.000,00 €
2022		5.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €



Quinto.—Plazo de solicitud.

Al tratarse de una convocatoria abierta, se establecen distintos períodos de presentación de solicitudes de subvenciones de las acciones formativas:

Períodos de solicitud.

Desde el 2 de enero de 2020 o la fecha de publicación de la presente si esta fuese posterior hasta el 31 de enero de 2020 ambos incluidos)

Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2020

Del 1 de abril al 31 de mayo de 2020

Del 1 de junio al 31 de julio de 2020

Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020

Del 1 de octubre al 16 de noviembre de 2020

Las solicitudes de becas y ayudas se cursarán en el plazo de 20 días naturales a partir del día de incorporación del/a alumno/a la acción formativa

Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20021496 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las solicitudes, el Sepepa dispone de la herramienta informática Sintrafor. Esta aplicación permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las acciones formativas deberán finalizar, en todo caso, en el plazo de ocho meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de forma excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la siguiente manera:

a) Un 25% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 18 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público. El límite de plazo para solicitar el anticipo no será aplicable a las concesiones que resulten del último período de solicitud (1 de octubre a 16 de noviembre de 2020).

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

b) Otro 35% del importe concedido se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas, entendiéndose por tal la realización de cualquier actuación que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas incluso previo al propio inicio de los cursos como pudiera ser la publicación de los mismos. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la empresa/entidad beneficiaria.

c) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente, o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo y sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2020-00047.